



Universidad de
los Andes

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA

Elaborado por: Instituto de Historia
Fecha de elaboración: marzo de 2015
Fecha última versión: agosto de 2020

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Normativa regirá el funcionamiento y desarrollo del programa de Doctorado en Historia del Instituto de Historia de la Universidad de los Andes, creado en 2011 por aprobación del Consejo Superior de esta Universidad.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.

Serán objetivos del programa de Doctorado en Historia los siguientes:

- a) Formar investigadores en historia que, sobre la base de una sólida preparación intelectual y capacidad en el trabajo de fuentes, produzcan aportes originales y de contribución cultural a la sociedad. Se pondrá un especial énfasis en tres líneas de investigación histórica: religión y cultura, historia de Chile y América, e historia contemporánea.
- b) Impulsar una corriente de investigación histórica interdisciplinaria, considerando los fundamentos de la filosofía cristiana de la historia.
- c) Abrir nuevas perspectivas de análisis de los problemas historiográficos que tienen relevancia, tanto en el ámbito nacional como internacional. En este punto se busca contribuir al desarrollo de la disciplina mediante la producción de investigación de alto nivel académico.
- d) Fomentar en los alumnos una actitud de apertura a la transmisión del conocimiento histórico y de cooperación con la comunidad de investigadores.

ARTÍCULO 3: DEPENDENCIA DEL DOCTORADO EN HISTORIA.

El programa se sujetará en todo lo que sea de su exclusiva competencia a lo dispuesto por las normas y autoridades del Instituto de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de los Andes.

TÍTULO II: AUTORIDADES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4: AUTORIDADES DEL PROGRAMA

El programa será dirigido por un Consejo Directivo que estará integrado por: el director del Doctorado, el secretario ejecutivo y uno o más consejeros del cuerpo académico, nombrados por el director y por el Consejo del Instituto de Historia. Las autoridades unipersonales que velan por la marcha diaria del programa serán el director y el secretario ejecutivo del programa.

ARTÍCULO 5: MISIÓN Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo tendrá como misión fundamental:

- a) Determinar las características del proceso de admisión, y pronunciarse sobre la selección de los alumnos.
- b) Definir el contenido y la secuencia de los cursos que se ofrecerán cada año, y aprobar la participación en ellos de profesores invitados provenientes de otras universidades.
- c) Designar el profesor tutor y director de la investigación habilitante de cada uno de los estudiantes.
- d) Nombrar al director de tesis doctoral, así como –si correspondiera– designar a un codirector de la misma Universidad de los Andes o de otra institución académica.
- e) Velar por la adquisición de material bibliográfico para los programas.
- f) Supervisar la realización de las distintas etapas de los estudios de cada alumno.
- g) Determinar si un alumno está en condiciones de rendir su defensa de tesis, elegir a los profesores evaluadores y supervisar las actividades de calificación del programa.
- h) Mantener canales de comunicación con las unidades de apoyo administrativo de la Universidad, así como con las autoridades del Instituto.

ARTÍCULO 6: MISIÓN Y DEBERES DEL DIRECTOR Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PROGRAMA

Corresponderá al director disponer todas las medidas necesarias para que los programas de las distintas asignaturas cumplan con sus objetivos, siguiendo los lineamientos, las políticas y las decisiones del Consejo Directivo, en conformidad con esta Normativa y con las demás normas y propósitos universitarios (Reglamento del alumno de postgrado y postítulo UAndes, en su última versión). El director será nombrado por el Consejo de Rectoría de entre los profesores del claustro de doctores del programa, según propuesta del Consejo del Instituto de Historia. La duración del nombramiento será de tres años, sin perjuicio de la posibilidad de su renovación.

El secretario ejecutivo tendrá la misión de apoyar la labor y gestión del director, y de ejecutar las decisiones y políticas que fije o acuerde el Consejo Directivo del Doctorado. Será nombrado por el Consejo del Instituto, con la aprobación del Consejo de la Facultad. Permanecerá en el cargo tres años, sin perjuicio de la posibilidad de su renovación.

ARTÍCULO 7: DE LOS PROFESORES DEL DOCTORADO

El cuerpo de profesores del Doctorado se vinculará al programa en las categorías de Profesores del claustro, Profesores colaboradores y Profesores visitantes. Será tarea del Consejo establecer la categoría a la que pertenece cada profesor vinculado al programa.

- a) Profesores del claustro: el claustro estará conformado por todos los doctores que, siendo académicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de los Andes, cumplan con las orientaciones establecidas por el Comité de Humanidades de la Comisión Nacional de Acreditación, impartan cursos o seminarios en el programa, dirijan tesis, y participen como tutores.
- b) Profesores colaboradores: serán aquellos profesores doctores que, perteneciendo a la planta académica de la Universidad de los Andes, colaboren dictando cursos o seminarios, o trabajando líneas de investigación en desarrollo, con una menor dedicación horaria. También podrán, eventualmente, dirigir tesis y participar como tutores.
- c) Profesores visitantes: serán todos aquellos profesores doctores de universidades nacionales o extranjeras que colaboren con el programa dictando cursos o seminarios, o siendo codirectores de tesis.

TÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 8: REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitido como alumno del Doctorado en Historia será necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado en Historia o tener algún grado académico superior en Historia. El Consejo del Programa evaluará, excepcionalmente, el ingreso de un postulante que posea una licenciatura en otra área de las Humanidades distinta a la Historia, y que demuestre las competencias para desarrollar un riguroso trabajo de investigación en la disciplina histórica.

- b) Presentar una copia de, a lo menos, una investigación académica previa (una tesis o publicación en revistas o editoriales especializadas) que demuestre su competencia como investigador. Dicho texto será revisado por los profesores del claustro encargados de la entrevista de postulación, quienes lo evaluarán considerando la calidad de su redacción, la estructura lógica, el manejo de fuentes históricas y de bibliografía pertinente, así como la capacidad de discusión teórica y analítica.
- c) Redactar un breve ensayo vocacional explicando su interés por el programa.
- d) Ser evaluado a partir de su currículum académico, su currículum vitae y una entrevista personal.
- e) Presentar dos cartas de recomendación de académicos que conozcan la trayectoria y avalen la idoneidad del postulante.
- f) Demostrar conocimiento de un idioma extranjero a nivel de comprensión lectora. Esto se acreditará por medio de certificados emitidos por entidades autorizadas o por medio de una prueba escrita para el caso de las siguientes lenguas: inglés, francés, alemán.
- g) Para los alumnos de dedicación exclusiva, se exige el compromiso de cuarenta horas semanales y la participación en todas las actividades académicas del programa. Para los alumnos de dedicación parcial se exige el compromiso de veinticinco horas semanales y la participación en todas las actividades académicas del programa.
- h) Disponer del tiempo necesario para cumplir con las exigencias del programa, considerando los sesenta créditos anuales (SCT).
- i) Presentar el formulario de postulación junto con los demás antecedentes y documentos que sean requeridos. Será obligatoria la presentación del diploma o certificado original de los grados académicos. Si se tratase de una universidad extranjera, el documento deberá presentarse debidamente legalizado.

ARTÍCULO 9: SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES

El proceso de selección de candidatos al Programa se inicia con el depósito, por parte del postulante, de todos los documentos requeridos ante la Dirección de Admisión y Promoción de la Universidad de los Andes. En caso de cumplir con los requisitos mínimos, el Consejo Directivo designará una comisión compuesta por, al menos, dos profesores del claustro, la cual evaluará los antecedentes del candidato y conducirá una entrevista personal con el mismo. Luego, el Consejo

Directivo resolverá, en conformidad con los antecedentes del candidato, con los informes de los profesores evaluadores y con las vacantes disponibles, si acepta o rechaza su admisión en el Programa.

La Dirección de Admisión y Promoción informará al postulante, por escrito, la aceptación al programa. En caso de no ser aceptado, el postulante recibirá la notificación escrita de parte del secretario ejecutivo. Esta última resolución no es susceptible de apelación.

TÍTULO IV: RÉGIMEN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 10: CALIDAD DE ALUMNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Una vez admitido al programa y pagada la respectiva matrícula se adquirirá el carácter de alumno regular de postgrado del Instituto de Historia de la Universidad de los Andes, y el alumno quedará sometido al estatuto que corresponde a tal calidad detallado en la última versión del Reglamento del alumno de postgrados y postítulos UAndes.

ARTÍCULO 11: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

El alumno del Doctorado tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere tal calidad conforme con los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de los Andes. En particular, podrá hacer uso de los fondos bibliográficos y beneficiarse de los convenios con otras bibliotecas públicas o privadas, y sus instalaciones.

El alumno de Doctorado estará sujeto a todos los deberes de comportamiento y buena convivencia que son aplicables al resto de los alumnos de la Universidad. En particular, y dada la naturaleza de la formación que se le imparte, deberá respetar especialmente la propiedad intelectual mediante las correspondientes citas de las opiniones y fuentes ajenas. Cualquier falta a este respecto será considerada grave y se sancionará, incluso, con la pérdida de la calidad de alumno del programa.

El alumno de Doctorado podrá utilizar el nombre de la Universidad de los Andes (Chile) en una eventual publicación académica (revista, capítulo en obra colectiva o libro), y podrá optar a los incentivos FAI de acuerdo con las normativas institucionales vigentes.

ARTÍCULO 12: SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE ALUMNO¹

Excepcionalmente, concurriendo causa justificada para ello y sólo por una vez, el alumno de Doctorado podrá solicitar la suspensión de sus estudios, petición que deberá ser avalada por el profesor tutor o director de tesis.

El Consejo Directivo deberá decidir sobre la solicitud de suspensión, la que en ningún caso será superior a un año. Durante este tiempo, el alumno deberá continuar con sus obligaciones financieras con la Universidad; dichas cuotas serán abonadas a su favor cuando él se reincorpore. Si terminado el plazo de suspensión el interesado no reanuda sus estudios, pasará al estado de “abandono de estudios”.

ARTÍCULO 13: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO

La calidad de alumno se perderá si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) El alumno reprueba dos cursos o seminarios obligatorios del programa.
- b) El alumno reprueba o no presenta en el plazo requerido la Investigación Habilitante.
- c) El alumno deja pasar el plazo máximo para presentar y defender su tesis doctoral, o ésta es reprobada.
- d) El alumno no se reintegra a sus estudios después de haber vencido el período aprobado para su suspensión.
- e) El alumno deja de pagar las matrículas y aranceles que le habilitan para seguir sus estudios.
- f) El alumno se niega a seguir, injustificadamente, las orientaciones del director de tesis o de su profesor tutor, o ejecuta comportamientos reñidos con la moral, las buenas costumbres, las buenas prácticas universitarias o las reglas de convivencia de la Universidad.

Corresponderá al Consejo Directivo constatar la concurrencia de alguna de estas causales, previa audiencia del alumno afectado e informe del profesor tutor o director de tesis. Una vez adoptada la resolución, ésta será notificada al interesado por escrito. Frente a ella, sólo procederá el recurso de reconsideración si se fundare en un error de hecho. Una vez perdida la calidad de alumno del Doctorado, no podrá recuperarse.

¹ Remítase al apartado XII de la última versión del Reglamento del alumno de postgrados y postítulos UAndes.

ARTÍCULO 14: DEL TIPO DE JORNADA DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA

Los alumnos podrán cursar el Doctorado en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ciñéndose en ambos casos a lo establecido en el artículo 8, letras g) y h), de esta Normativa. La diferencia entre ambas modalidades radica, fundamentalmente, en las obligaciones de dedicación horaria y en los plazos para la habilitación, el depósito y la defensa de la tesis doctoral.

TÍTULO V: DE LOS CURSOS, SEMINARIOS, SEGUIMIENTO TUTORIAL, INVESTIGACIÓN HABILITANTE Y PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 15: FINALIDAD Y NATURALEZA DE LOS CURSOS, SEMINARIOS Y SEGUIMIENTO TUTORIAL.

Los cursos, seminarios y el seguimiento tutorial del Doctorado están dirigidos a la adecuada formación de investigadores en Historia.

- a) El curso es una unidad de conocimiento y aprendizaje dictada por uno o más profesores, impartida en forma presencial y con una temática monográfica. Los cursos sirven para introducir a los alumnos en diferentes ámbitos de la investigación, por medio del análisis riguroso y actualizado de temas históricos y metodológicos, con un marcado acento en las fuentes. Su evaluación será determinada por los profesores respectivos a través de informes, ensayos o controles de lectura. Los cursos podrán ser impartidos por los miembros del claustro del Doctorado y por profesores doctores colaboradores o invitados. A cada curso se le otorga un valor de 7 créditos (SCT).
- b) El seminario es una actividad docente que, a partir de la discusión de un tema específico, busca desarrollar habilidades de investigación, análisis y exposición, con un acento en la metodología de la disciplina histórica. Su evaluación será determinada por los profesores respectivos a través de informes y ensayos. De carácter eminentemente participativo, se centra de modo fundamental en el análisis y la discusión bibliográfica pertinente. Los seminarios podrán ser impartidos por los miembros del claustro del Doctorado y por profesores doctores colaboradores o invitados. A cada seminario se le otorga un valor de 5 créditos (SCT), a excepción del seminario anual del segundo año, el cual cuenta con 10 créditos (SCT).
- c) El seguimiento tutorial es una actividad formativa personalizada por medio de la cual se pretende que cada alumno, a través de la guía de su profesor tutor, pueda alcanzar un conocimiento lo más completo posible del estado científico del tema en el cual desarrollará su

investigación. El seguimiento tutorial se prolongará a lo largo de cuatro semestres (de carácter anual), mediante reuniones personales periódicas entre el alumno y su tutor, en las cuales se le orientará para que realice lecturas dirigidas a consolidar su preparación científica. El seguimiento tutorial constituye un apoyo para la elaboración de la Investigación habilitante y del Proyecto de tesis doctoral.

- d) Los coloquios de investigación doctoral son instancias académicas periódicas en las cuales los candidatos a doctor o los académicos del programa exponen el estado de avance de sus trabajos, e intercambian conocimientos con sus pares y con profesores del claustro. Será labor del Consejo Directivo organizar y convocar dichos encuentros. Aun no siendo actividades evaluadas, se propicia que todos los doctorandos asistan sistemáticamente.
- e) Se propiciará la realización de estancias de investigación en universidades y centros de investigación extranjeros. Sin embargo, debe precisarse que estas estancias, si bien pueden ser altamente convenientes para la formación del alumno, no son requisito obligatorio para obtener el grado de Doctor en Historia.

ARTÍCULO 16: EQUIVALENCIA DE LA CARGA ACADÉMICA EN CRÉDITOS

Las cargas académicas se calcularán sobre la base del Sistema de Créditos Transferibles (SCT). Los alumnos deberán cursar un total de 240 créditos en su doctorado, de los cuales 120 corresponderán a la tesis doctoral y 120 a las actividades de formación (cuatro cursos, cinco seminarios, seguimiento tutorial, Investigación habilitante y Proyecto de tesis doctoral).

ARTÍCULO 17: ASISTENCIA

La asistencia a los cursos y seminarios será obligatoria. El alumno que no haya asistido al 80% de las clases, como mínimo, será reprobado de la asignatura.

ARTÍCULO 18: SISTEMA DE EVALUACIÓN APLICABLE A LOS CURSOS, SEMINARIOS, SEGUIMIENTO TUTORIAL Y SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN HABILITANTE

Corresponderá a cada profesor proponer el sistema de evaluación que aplicará en su actividad académica, el que deberá ser aprobado por el Consejo directivo. La asistencia y participación en clase deberán ser tomadas en cuenta, pero no serán suficientes para calificar a los alumnos. En el programa de los cursos y seminarios se debe dar a conocer con precisión el sistema de evaluación. Las actividades académicas serán evaluadas con una escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). La categoría mínima para aprobar será de 5,0 (cinco coma cero).

ARTÍCULO 19: PROGRAMACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS CURSOS Y SEMINARIOS

El Consejo directivo, a propuesta del director, aprobará el contenido y los objetivos de los diferentes cursos y seminarios que se ofrecerán a los alumnos en cada período académico. Se pedirá a los profesores que, previamente, confeccionen o actualicen el programa de su curso o seminario, indicando los objetivos, contenidos, metodología, bibliografía y formas de evaluación. El programa será entregado a los alumnos el primer día de clases.

ARTÍCULO 20: ASIGNACIÓN DEL PROFESOR TUTOR

Al ingresar al programa el Consejo directivo designará a cada alumno un profesor tutor que se encargará de su seguimiento tutorial en función del tema. La disponibilidad de este académico estará sujeta a su plan de trabajo anual. El estudiante puede manifestar su interés por trabajar con algún académico en particular, y el Consejo considerará la pertinencia de esta solicitud.

ARTÍCULO 21: SOBRE LA INVESTIGACIÓN HABILITANTE

La Investigación habilitante es un trabajo académico que constituye un aporte original al conocimiento histórico, que será guiado por un académico nombrado por el Consejo Directivo del programa. Normalmente esta investigación será una tesina cuya extensión no podrá ser menor a treinta mil palabras, sin incluir la bibliografía y los anexos.

ARTÍCULO 22: SOBRE EL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

El Proyecto de tesis doctoral consistirá en un documento escrito que expondrá de manera razonada y rigurosa el tema de investigación de la tesis. Éste deberá contener los siguientes puntos: título, justificación del tema elegido, marco teórico, hipótesis, objetivos generales y específicos, estado de la cuestión y discusión bibliográfica, fuentes históricas que sustentan la propuesta, literatura histórica actualizada, metodología y plan de trabajo.

TÍTULO VI: DE LA HABILITACIÓN Y LA CONDICIÓN DE CANDIDATO A DOCTOR

ARTÍCULO 23: REQUISITOS PARA RENDIR EL EXAMEN DE HABILITACIÓN

Para rendir el Examen de habilitación se requiere:

- a) Haber aprobado todos los créditos (SCT) de los cursos, seminarios y el seguimiento tutorial en la forma descrita por esta Normativa.

- b) Haber depositado la Investigación habilitante en la Secretaría del programa después de tener la autorización formal del profesor guía. Se entregará tres ejemplares impresos encuadernados y un ejemplar digital en PDF (debidamente identificado) al secretario del Programa, quien los distribuirá a los miembros de la comisión.
- c) Haber depositado el Proyecto de tesis doctoral en la Secretaría del programa después de tener la autorización formal del profesor guía. Se entregará tres ejemplares impresos encuadernados y un ejemplar digital en PDF (debidamente identificado) al secretario del Programa, quien los distribuirá a los miembros de la comisión.

ARTÍCULO 24: DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN

El Examen de habilitación tendrá por objetivo verificar que el alumno haya adquirido la formación idónea como investigador. Además, esta instancia tendrá por finalidad comprobar que el alumno tiene las condiciones suficientes para elaborar una tesis doctoral original.

El Examen de habilitación consistirá en la presentación y defensa de la Investigación. Se hará en acto público ante una comisión compuesta por dos profesores con el grado de doctor, nombrados por el Consejo Directivo, más el profesor guía.

La Investigación habilitante se calificará de 1 a 7, con nota de aprobación mínima de 5,0 (cinco coma cero), correspondiendo el 70% de ella al trabajo presentado y el 30% restante a la defensa misma.

La reprobación del Examen de habilitación presentado por el alumno implicará automáticamente que el doctorando no queda habilitado y debe dejar el programa.

ARTÍCULO 25: PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

El Proyecto de tesis doctoral será presentado ante una comisión evaluadora conformada por tres profesores doctores, uno del claustro y uno externo, más el profesor guía. Idealmente el miembro del claustro será, asimismo, miembro del Consejo Directivo del programa. Dicha presentación será una instancia académica privada, en una fecha posterior a la defensa de la Investigación habilitante.

El Proyecto de tesis doctoral será calificado bajo los siguientes conceptos: a) aprobado, b) aprobado con reparos, c) rechazado. En el caso de que sea aprobado con reparos, el alumno deberá incorporar las indicaciones de la comisión y presentar el texto corregido a su profesor guía. Este último, una vez que no tenga objeciones, dará fe ante el Consejo directivo de las mejoras del trabajo.

Si el Proyecto fuese rechazado, el Consejo Directivo evaluará la admisión de un nuevo Proyecto de tesis doctoral en un plazo impostergable de tres meses desde la fecha de la defensa. Si fuese nuevamente reprobado, el alumno quedará definitivamente eliminado del programa.

Artículo 26: Candidatura al Doctorado

Aprobados la Investigación habilitante y el Proyecto de tesis doctoral, el alumno adquirirá inmediatamente el estatus de “candidato a doctor”. Esta calidad se conservará mientras el doctorando se mantenga vigente como alumno regular del programa.

El alumno deberá indicar esta condición mediante la expresión “Candidato a doctor” y evitará la de “Doctor (c)”.

TÍTULO VIII: DEL DIRECTOR DE TESIS

ARTÍCULO 27: NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE TESIS

De manera ordinaria, los directores de tesis serán miembros del claustro de profesores del Programa. Extraordinariamente el Consejo podrá autorizar la dirección de tesis a profesores colaboradores del Doctorado. Asimismo, se podrá considerar el régimen de codirección con académicos de otros programas de postgrados afines de la Universidad de los Andes, de universidades nacionales o extranjeras –con las cuales se haya establecido un acuerdo de cooperación–. Los directores de tesis serán designados por el Consejo Directivo, de acuerdo con la temática de la investigación del candidato a doctor.

ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS

- a) Asesorar y supervisar al doctorando, a través de reuniones periódicas, en el trabajo de forma y fondo de la tesis.
- b) Orientar al alumno en la confección del plan de trabajo y en la elaboración de la hipótesis, la estructura y el índice de la tesis.
- c) Orientar al doctorando en todo lo referente a su investigación, en especial en la metodología a emplear y en las fuentes y bibliografía a utilizar.
- d) Dar su opinión o visto bueno, en los casos en que expresamente lo prevé esta Normativa o lo requiera el director del programa o su Consejo Directivo.

- e) Dar, una vez concluido el trabajo de tesis y en caso de que este sea su parecer, la aprobación final exigida por el artículo 30, certificando que el manuscrito presentado es un trabajo original y de carácter científico, y que cumple con todos los requerimientos propios de una investigación académica de esta naturaleza.

TÍTULO IX: DE LA TESIS DOCTORAL Y DE SU DEFENSA

ARTÍCULO 29: LA TESIS DOCTORAL

La tesis doctoral es una investigación académica que representa una contribución original al conocimiento histórico, sobre la base de un riguroso trabajo de fuentes, el estudio de la bibliografía relevante y la revisión de las teorías sobre el tema tratado. Esta deberá ser redactada íntegramente en lengua castellana, siguiendo las normativas y diccionarios de la Real Academia Española. Las citas textuales en otros idiomas deberán ser obligatoriamente traducidas al castellano en el cuerpo del texto, y colocadas en su redacción original en nota al pie.

ARTÍCULO 30: DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL

Una vez que el doctorando tenga el borrador final de su tesis, deberá presentarla a su profesor guía, quien informará por escrito al director del programa que la tesis doctoral se encuentra culminada y en condiciones de ser depositada para su defensa pública. Es responsabilidad del profesor guía velar por el cumplimiento de las exigencias formales del trabajo². El alumno deberá acreditar la publicación o aceptación de un artículo científico de la disciplina, como autor principal, en una revista indexada en una de las siguientes bases de datos: Scopus, WoS, ERIH o SciELO. La fecha de publicación o aceptación de dicho artículo deberá ser posterior a la fecha de inicio del programa.

ARTÍCULO 31: EJEMPLARES A ENTREGAR Y DEPÓSITO DE LA TESIS

El candidato deberá entregar al secretario del programa cuatro ejemplares de su tesis, todos impresos y empastados con tapas de cartón forradas. Deberá incluir, además, una copia grabada en un CD, en formato PDF, debidamente identificada (título, alumno y año de depósito).

² Para el aparato crítico se usará el modelo de Chicago, en su última versión, adecuado a las normas de la RAE.

El Instituto de Historia dará publicidad a la presentación de la tesis y durante veinte días pondrá un ejemplar del trabajo a disposición de los profesores doctores para que, quienes lo deseen, puedan examinarlo y formular comentarios u observaciones en el acto de defensa.

ARTÍCULO 32: DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE TESIS

El Consejo Directivo, con consulta al director de tesis, designará a tres profesores doctores para que integren el tribunal que deberá juzgar el mérito y decidir la calificación de la investigación y de la defensa oral. Al menos uno de los miembros debe ser de una universidad distinta a la Universidad de los Andes. El director de tesis no podrá formar parte, en ningún caso, de este tribunal.

Una vez designados, se enviará a cada uno de ellos un ejemplar de la tesis. Deberán transcurrir, como tiempo mínimo, treinta días hábiles entre la fecha de depósito de la tesis y el acto de defensa. Febrero no se considera mes hábil.

ARTÍCULO 33: DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

La defensa de la tesis será un acto público y solemne que se realizará en dependencias de la Universidad de los Andes. Este será presidido por un miembro del Consejo directivo.

El acto se iniciará con una exposición oral del candidato sobre los aspectos relevantes de su investigación. A continuación, los miembros del tribunal leerán sus informes respectivos, los cuales expondrán las observaciones, comentarios, preguntas u objeciones que les merezca la tesis presentada. Posteriormente, el candidato deberá responder a las preguntas, objeciones y observaciones que le hayan formulado los miembros del tribunal.

Luego, el presidente ofrecerá la palabra al director de la tesis y a los demás doctores presentes en la sala, por si alguno de ellos deseara hacer observaciones pertinentes. Finalizada la interrogación y defensa, el tribunal se constituirá en sesión secreta, para deliberar sobre la calificación de la tesis.

ARTÍCULO 34: CALIFICACIÓN DE LA TESIS

La tesis y su defensa serán evaluadas con una única calificación, en la escala de 1 a 7, siendo 5,0 (cinco coma cero) la nota mínima para aprobar. Dicha calificación resultará del promedio simple de las calificaciones puestas individualmente por cada uno de los tres profesores informantes,

miembros del tribunal. El presidente actuará como ministro de fe y, posteriormente, entregará al candidato, de manera pública, la calificación obtenida.

La nota final del Programa de Doctorado es aquella que el alumno obtiene por la evaluación de la tesis correspondiente, el día de la defensa, sin que se tomen en consideración para esos efectos los cursos aprobados durante el programa.

ARTÍCULO 35: DE LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA DEFENSA

Si previamente al acto de la defensa uno o más miembros del tribunal considera(n) que la tesis no cumple con los requisitos para ser aprobada, lo informará(n) por escrito al director del programa, fundamentando sus reparos. Ante esta circunstancia se informará tanto al candidato como a su director, y se suspenderá la convocatoria a la defensa.

El candidato deberá presentar la tesis corregida en un plazo mínimo de tres meses y en un plazo máximo de seis, y solicitará una nueva fecha para la defensa pública. Se seguirá el mismo procedimiento que aquel del primer depósito. La composición del nuevo tribunal deberá ser la misma, a menos que haya habido fallecimiento o inhabilidad de algún miembro, en cuyo caso el Consejo directivo nombrará al reemplazante en la misma forma en que fueron designados los miembros originales.

ARTÍCULO 36: CERTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL DIPLOMA DEL GRADO DE DOCTOR EN HISTORIA

Los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Historia serán:

- a) Haber aprobado todas las actividades académicas contempladas en el plan de estudios.
- b) Haber aprobado el Examen de Habilitación.
- c) Haber aprobado el Proyecto de tesis doctoral.
- d) Haber acreditado la publicación o aceptación de un artículo científico de la disciplina, como autor principal, en una revista indexada Scopus, WoS, ERIH o SciELO.
- e) Haber aprobado la tesis doctoral y su defensa, con nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

La Universidad de los Andes certificará al interesado la obtención del grado de Doctor en Historia tan pronto estén procesadas las actas correspondientes en la Dirección de Procesos y Servicios Académicos. El diploma y medalla de Doctor en Historia se le entregarán en ceremonia pública y solemne, de acuerdo con el programa de titulaciones doctorales de la Universidad de los Andes.

TÍTULO X: DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 37: DURACIÓN DE LA ETAPA DE HABILITACIÓN DOCTORAL

El programa lectivo del Doctorado en Historia tiene una duración de cuatro semestres académicos. Esta etapa de estudios finaliza con la presentación y defensa del Examen de habilitación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Normativa, el plazo para la habilitación dependerá del régimen de dedicación del alumno. Los alumnos de jornada exclusiva deberán aprobar el Examen habilitante en un plazo de un semestre después de finalizada la etapa lectiva del Programa. Aquellos de jornada parcial deberán hacerlo antes de culminar el año después de finalizada la etapa lectiva del Programa. En el caso de licencias médicas o de maternidad, los plazos se rigen de acuerdo con la normativa legal vigente en el país.

De modo excepcional, y antes de que se cumpla el plazo límite ordinario, el alumno podrá elevar una solicitud al Consejo directivo del programa para ampliar dichos plazos. En la petición se deberán exponer claramente los graves motivos que podrían justificar esta solicitud. Además, deberá pagar la matrícula y aranceles correspondientes al plazo ampliado.

ARTÍCULO 38: DEL PERÍODO DE CANDIDATURA AL DOCTORADO.

El alumno de dedicación exclusiva tiene un plazo máximo de tres años, a contar de la fecha de aprobación de su Examen de habilitación, para depositar y defender su tesis doctoral. El alumno de dedicación parcial tiene un plazo máximo de cuatro años, a contar de la fecha de aprobación de su Examen de habilitación, para depositar y defender su tesis doctoral.

De modo excepcional, y antes de que se cumpla el tiempo límite ordinario, el alumno podrá elevar una solicitud al Consejo Directivo del programa para ampliar dicho plazo, contando con la aprobación del director de tesis. En la petición se deberán exponer claramente los graves motivos que podrían justificar esta solicitud. En el caso de licencias médicas o de maternidad, los plazos se rigen de acuerdo con la normativa legal vigente en el país. La decisión definitiva queda sujeta al Consejo directivo.

Sin embargo, el alumno no podrá defender la tesis doctoral antes de un año académico completo contado desde la fecha de aprobación del Examen de habilitación, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

TÍTULO XI: DE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA

Artículo 39: INTERPRETACIÓN

Será tarea del Consejo Directivo del programa interpretar esta Normativa en aquellos aspectos que puedan llegar a suscitar algún tipo de duda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. DEL ACCESO AL DOCTORADO DE LOS ALUMNOS DEL MAGÍSTER EN HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES QUE HAYAN INGRESADO ENTRE 2012 Y 2016

Los alumnos del Magíster en Historia de la Universidad de los Andes que hayan defendido su tesis y que crean contar con las condiciones para proyectarse en el ámbito académico y de la investigación histórica avanzada, podrán elevar una solicitud para ser aceptados en el Doctorado en Historia, en un plazo de mínimo de seis meses y máximo de un año después de la obtención del grado de Magíster. Para ello deberán contar con:

- a) El patrocinio de dos profesores del claustro académico del programa mediante cartas formales.
- b) Los antecedentes señalados en el artículo n.º 8 de esta Normativa.
- c) Un Proyecto de tesis doctoral dirigido por un profesor del claustro.
- d) Un artículo publicado o aceptado durante los últimos dos años, en una revista de corriente principal o indexada, o un capítulo de libro con comité editorial.

El Consejo Directivo del programa, teniendo presente los antecedentes entregados, evaluará la solicitud presentada por el alumno y decidirá si aceptarla o rechazarla. Si es aceptada, el alumno deberá defender su Proyecto de tesis según lo establecido en el artículo n.º 25 de esta Normativa.

2. DEL TIPO DE JORNADA A PARTIR DE LA ADMISIÓN 2021

A partir del ingreso de 2021, el programa podrá ser cursado solamente bajo la modalidad de dedicación exclusiva, es decir, jornada completa, conforme a las exigencias estipuladas en el apartado g del artículo n.º 8. En cuanto a los plazos, regirán únicamente aquellos que corresponden a dicha modalidad.